

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ANUNCIOS

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán en este Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos la línea por cada línea de inserción.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Diputación provincial acordó, en sesión celebrada el día 20 del actual, contratar en segunda subasta pública que tendrá efecto el día 1.º del próximo Julio, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y demás formalidades establecidas por el Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, el arrendamiento por un año del solar en que estuvo enclavado el antiguo Hospital de San Juan de Dios, sito en esta corte y su calle de Atocha, con vuelta a las del Tinte y Santa Isabel, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del arriendo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta, ó sea la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de sesiscientas setenta y cinco pesetas. Dichos depósitos se consignarán en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el arrendatario

constituirá la fianza equivalente al 10 por 100 del importe de su contrato, como garantía del buen cumplimiento del mismo.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Las proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arriendo del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios», se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta, los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos del remate, escritura, sus copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Mayo de 1907.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... calle de... núm... con cédula personal de la clase... núm... ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por el arrendamiento anual del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones y demás documentos referentes a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

457.—260.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amfrola (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Rei-

xa, López Olavida, Cuenca y Monteroso.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro María de Amfrola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavalda, D. Andrés Jurado de la Parra y de los Sres. Alumnos Médicos, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Núm. 111.—Eduardo Menéndez García. Util condicional.

115.—Marcelino Bernardo Montes.—Talla: 1'518 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

150.—Canuto Sánchez Calzada.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente por la talla.

191.—Manuel Rodrigo Cerezo.—Inútil. Excluido temporalmente. Se ratifica en este acto en el desestimiento hecho ante la Alcaldía, de la excepción alegada del caso primero del artículo 87 de la Ley.

193.—Enrique Tallada Garrido.—Soldado por no justificarse la excepción.

194.—José Benjamín Paredes Moreno.—Talla: 1'542 mm. Reconocido inútil y soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

200.—Serapio Negrete.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

203.—Casiano González García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Joaquín Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

207.—Martín Arias Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

212.—Antonio Grande Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Gregorio Velasco López.—Util condicional.

216.—Enrique Solar Álvarez.—Util condicional.

217.—Ventura Martín Hidalgo.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

219.—Antonio Maroto Palacios.—Pendiente de reconocimiento.

221.—Enrique Sánchez Álvarez.—Soldado por haber resultado útil.

222.—Eusebio García Díaz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

227.—Isidoro Coto Merino.—Soldado por haber resultado útil.

228.—Basilio Martín Mengual.—Soldado por haber resultado útil.

230.—Francisco Fernández Gutiérrez.—Soldado por haber resultado útil.

235.—Angel Muñoz Tamargo.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

236.—Fernando Escorial Escorial.—Util condicional.

241.—José Curto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

247.—Manuel Suárez Rebaque.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

248.—Segundo Rodríguez Sánchez.—Talla: 1'519 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

250.—Félix Batanero Caramanzana.—Util condicional.

254.—Angel Tallón Díaz.—Reclámese certificación con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

257.—Eloy Fernández Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

257.—Fernando Sánchez Araque.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

258.—Aquilino González Fernández.—Talla: 1'392 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

263.—José Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

265.—Francisco Gómez Barrios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

269.—Domingo Gómez Aseusio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

271.—Luis López Rodrigo.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

273.—Julio Colmenar Bosque.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

277.—Braulio López Díaz.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

282.—Mariano Sánchez de la Cruz.—Soldado por haber resultado útil.

284.—Carlos Mercader Esteban.—Pendiente de nuevo reconocimiento, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo sexto del art. 13 del Regla-

mento vigente, por estar comprendido este caso, según dictamen facultativo en dicha disposición, señalándose el día 11 de Junio para que comparezca nuevamente el mozo ante esta Comisión.

286.—Manuel Gómez Armas.—Soldado por haber resultado útil.

287.—Pantaleón Llamas García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

288.—Ricardo Fernando Gargallo.—Inútil. Excluido temporalmente.

293.—José Sánchez Trevol.—Util condicional.

296.—Felipe Tejedor García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

297.—Isabelo Cano González.—Inútil. Excluido temporalmente.

298.—Francisco Moya Degrado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

300.—Enrique Sanz Redondo.—Inútil. Excluido temporalmente.

301.—Antonio Benet Peñalva.—Inútil. Excluido temporalmente.

303.—Julio Morales Atienza.—Inútil. Excluido temporalmente.

305.—Juan Antonio Díaz López.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

307.—Antonio Barrajon Suárez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

314.—Alfonso Campillos Torralba.—Util condicional.

318.—Tomás del Valle Rodríguez.—Talla: 1'461 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

322.—Eduardo Elizondo Gavilanes.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

323.—Ramón Crespo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

324.—Fermín Dueso Escudero.—Soldado por haber resultado útil.

325.—Laureano Campo Andrés.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

326.—Rofo Plaza Cuesta.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

334.—Angel Abad Lestegas.—Pendiente.

336.—Ramón Serrano Sanz.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

351.—Antonio Padilla Rubio de Pradas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

352.—Carlos Rojas Vicito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

357.—José Pascual Coites.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

358.—Fernando Duarte Botella.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

364.—Eladio Leal Blanca.—Soldado por haber resultado útil.

365.—Félix Santana Ríos.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

367.—Francisco Bernal Guajardo.—Inútil. Excluido temporalmente.

369.—Agustín Fernández Redondo.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

370.—Cipriano Vidal Martínez.—Reclámesese certificación á la Prisión celular.

376.—Francisco Pérez Sánchez.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

377.—Nicolás Lázaro García.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

382.—José Rodríguez Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

383.—Cipriano Rodríguez García.—

Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

384.—Daniel Vidal Torres Romanillos.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

387.—Zacarías Madrid García.—Inútil. Excluido temporalmente.

389.—Baldomero Romero Cuesta.—Pendiente.

390.—Gonzalo Cerro Baigorri.—Pendiente.

392.—Isidro González Briceño.—Pendiente.

395.—Eusebio Murie Mollor.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

399.—Gregorio Revuelta Sansegundo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

407.—Pedro Jiménez Yelmo.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

408.—Lucio Angulo Ruiz.—Util condicional.

Buenavista

Núm. 361.—Manuel Acero Puente.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Centro

Núm. 79.—Angel Sánchez Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

221.—Eugenio Carro Rubí.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

368.—Eduardo Colondrón González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 18.—Eugenio Velasco Villar.—Inútil. Excluido temporalmente.

105.—Salvador Peñuelas Romero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

197.—José Romero Trillo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 13.—José Sanjuán Vázquez.—Inútil.—Excluido temporalmente.

66.—Enrique Royán Celda.—Soldado por haber resultado útil.

163.—Benjamín Sesmero Potenciaño.—Inútil. Excluido temporalmente.

183.—Julio Souza Picó.—Inútil. Excluido temporalmente.

185.—Antonio García Sabarte.—Soldado por haber resultado útil.

230.—Ramón Moreno Palacios.—Inútil. Excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 4.—Bruno Almonaci Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Aranjuez

Núm. 21.—Eugenio Hernández.—Soldado por no haberse justificado la excepción.

35.—Julian Rodríguez Romeral García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

58.—Benito Galiano García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdelaguna

Núm. 6.—Acacio Paulino Rubio Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villanueva de la Canada

Núm. 7.—Jacinto Patier González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Antonio Rodríguez Prieto.—

—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Rufino Hernández Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

La Hiruela

Núm. 3.—Bruno García Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Lozoya

Núm. 1.—Orisanto Moreno de Dios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 14.—Ciriaco Martín Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Palencia

Núm. 136.—Esteban Gutiérrez Portela.—Talla: 1'521 mm. Remítase la certificación á la Comisión mixta de Palencia.

Buimanco

Núm. 3.—Epifanio Hernández Martínez.—Inútil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de Soria.

Asimismo acordó la Comisión remitir debidamente informado el recurso de alzada promovido por los padres de los mozos núm. 18 y 22 de Chinchón para el actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión, fecha 12 de Abril último, por el que se declaró exceptuado al número 3 del mismo pueblo y reemplazo Juan González Castillo. Idem íd. el promovido por el padre del núm. 5 de Valdaracete, para el actual reemplazo, contra la excepción del núm. 1 del mismo pueblo y reemplazo, Juan González y González.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Amrola.—El Secretario, Simón Vinals. 86.—243

Inclusa de Madrid

La Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la excelentísima Diputación provincial del pago de las pias externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1906, que á las mismas se adeuda en la forma siguiente:

Día 25 de Junio de 1907

Amas de Madrid y su provincia. (Dia 27) Pergaminos sueltos.

Nota.—Se advierte á las nodrizas ó agentes que no se pagarán los pergaminos que dejasen de presentarse sin la fe de vida correspondiente, firmada y sellada por los señores Jueces municipal y Secretarios, sin raspadura ni enmiendas, con fecha corriente y el oportuno sello móvil.

Las carteras y demás documentos anejos á las mismas, se entregarán en la Dirección con un día de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—El Director, Alberto Girón.

456.—260.

Comisaría de Guerra

Intervención del material de Cuerpos del Ejército

Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña

El Comisario de Guerra Interventor de la expresada Junta, hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor General Presidente de esta Junta, fecha 30 del anterior, se convoca por el presente anuncio á la celebración de un segundo concurso de proposiciones libres para la enajenación de los efectos sin aplicación, pertenecientes á esta Junta, cuyo número y clase se expresan á continuación, los cuales se hallan depositados en el Parque de Artillería de esta corte.

Relación que se cita

Clase de efectos	Número
Cajas experimentales para paquetes de cartuchos m.º ser.	3
Idem para conducir á lomo la cartuchería de fusil.....	2
Carruaje modelo para cuarteles generales, proyecto del Comandante de Estado mayor, don Gabriel Vizmanos.....	1
Carruaje modelo para cuarteles generales, proyecto del Comisario de Guerra, D. Juan Gómez.....	1
Carruaje tipo para el transporte de municiones de Batallón, reformado.....	1

Madrid 24 de Mayo de 1907.—El Comisario de Guerra, Manuel Pique.

El acto tendrá lugar el 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, en el despacho de esta Comisaría, sito en el repetido Parque de Artillería, ante el tribunal correspondiente, al cual deberán hacerse las proposiciones libremente por el todo ó parte de los efectos que se trata de enajenar, ajustándose en cuanto no se refiere á depósito previo, á las condiciones que han regido en las subastas celebradas con anterioridad.

422.—268.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de ans descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenece á la zona segunda y que resultan incluidos

en la relación que queda en esta oficina.
En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
421.—258.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia ha acordado se haga saber por medio de la presente a D. Antonio Ferrás Beltrán, cuyo actual domicilio se ignora, la renuncia que hace el Procurador D. Antonio Arriaga para representarle en autos que sigue con don Dámaso Rodríguez Cogollos, sobre pago de pesetas y cumplimiento de un contrato, y que se le requiera a fin de que en el término de ocho días apodere otro en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído de su derecho a sostener la apelación que le fué admitida en dichos autos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
89.—P.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio, seguida contra Francisco Ferrer Guardia y otros, por robo frustrado y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 24 del actual, señalando el día 3 de Junio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio, mandando se cite a los testigos María Molina y Felipe García, que se ignora sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1907.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.
423.—258.

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Pedro Iglesias Villar y otros, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 15 de Junio próximo, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Ramón Martínez López y Emilio López García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este pri-

mer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 15 de Mayo de 1907.—Andrés Isidro Aguilar.
424.—258.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en autos de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 15 de Septiembre de 1906, el señor D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Ignacia Santar Bermúdez, sirvienta, de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias, y representada por el Procurador D. José Arana González, contra doña Manuela López y Consuelo ó su sucesión, declarados en rebeldía sobre pago de 1.640 pesetas, intereses legales; y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por doña Ignacia Santar Bermúdez, y en su lugar debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Manuela López y Consuelo, ó su sucesión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en Estrados y por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva que se publicará en el *Diario de Avisos*, *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fe.—José Alonso Fadrique.
Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía doña Manuela López Consuelo, ó su sucesión, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 25 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique.
430.—259.

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juana Artola, de unos cuarenta y dos años de edad, viuda, la cual mantiene relaciones con Félix Pérez de Beal, de veintidós años, soltero, cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto y ser reducida a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, en las señas personales son: de estatura

baja, cargada de espaldas, nariz ancha, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
372.—256.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Perfecto Bao Ferreiro, natural de Arremesto (Lugo), hijo de José y de Josefa, de treinta y tres años, casado, cesante, que ha tenido su domicilio en esta corte, calle de Santa Brígida, núm. 23, tercero núm. 4; y a Jobita N., conocida por Jobita By, natural de Becerreá (Lago), hija de Lucas y de María, de veintidós años, soltera, sirvienta, que ha tenido su domicilio en la calle de la Ballesta, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia recaída en la causa seguida a los mismos por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste de artesano, y la segunda de estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, morena y viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Bonifacio Juárez.
305.—253.

CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Pérez Rojo, de diez y siete años, hijo de Manuel y Luisa, natural y vecino de esta corte, soltero, jornalero y domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número 48, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Mayo de 1907.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Francisco Vidal.
308.—254.

HOSPITAL

D. Jacinto Felipe Picón y Pardillas,

Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Basilio Olavarieta Martitegui, natural de Lurré, provincia de Vizcaya, hijo de Pedro y de Teresa, de treinta y dos años, soltero, del comercio, que ha vivido en Madrid, en la Rivera de Curtidores, número 5, principal, núm. 47, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír la notificación de un acuerdo en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color sano, y viste traje de americana color café, botas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1907.—Jacinto F. Picón.—El Escribano, Federico González del Rivero.
426.—258.

D. Jacinto Felipe Picón y Pardillas, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Tallón Lencoe, natural de Jessedo-Feirias, partido de Castrovió, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Josefa, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, que ha vivido en Madrid, en la calle de la Paz, núm. 7, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo y María Chacón Abasco se sigue por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste traje oscuro con sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—Jacinto F. Picón.—El Escribano, Federico González del Rivero.
427.—258.

D. Jacinto Felipe Picón y Pardillas, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Venancio Honrado Alfonso, hijo de Venancio y Visitación, de veinte años, soltero, suplente de barrero, natural de esta corte; y a Manuel Calderón Vergara, hijo de Ramón y Fernanda, natural de Esparragosa de Lares (Badajoz), de veintidós años, soltero, aficionado al toro, y ambos individuos sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que es-

ta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de terminación de sumario dictado en el que contra los mismos y otro se sigue en este Juzgado por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y viste pobremente, y las del segundo, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—Jaime F. Picón.—El Escribano, Galo S. Coronas. 428.—258.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Emilio González, Aniceto Moreno y Antonio Jaravo, cuyos domicilios se desconocen, y que parece presenciaron el hecho de las lesiones sufridas por un carrero llamado Manuel Diéguez, el día 24 de Noviembre último, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Picón.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. 425.—258.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á José González Gómez, natural de Castroverde, soltero, panadero, de cuarenta y un años de edad, que ha estado trabajando en una tahona de la calle Empedrada de Carabanchel Bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Cubillo.—El Escribano, Angel Angulo. 270.—252.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa á José Wels, se cita á Benito Berges Romero,

que estuvo asilado en el de San Bernardino de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Cubillo.—El Escribano, Angel Angulo. 432.—259.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada el 24 del corriente mes, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen por doña Dolores del Pozo y Linares, asistida de su esposo D. Bonifacio del Castillo, contra la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid, sobre pago de bonos, entrega de acciones y otros extremos, se sacan nuevamente á pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que han sido tasados los bienes embargados á la Compañía demandada, ó sean: un edificio sin número, sito en el paseo de Ronda, construido para estación del ferrocarril Metropolitano, la concesión adquirida para la explotación de éste, los coches, trozos de vía y demás accesorios pertenecientes á dicha Compañía, en la cantidad de 584.199 50 pesetas, ó sea el 75 por 100 del precio en que fueron valuados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 6 de Julio próximo, á las dos de su tarde, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referida cantidad; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, donde podrán examinarlos todos los días laborables, durante las horas de audiencia, con los que deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 431.—259.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto de caza, contra Hipólito Díaz González, se sacan á la venta y por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Una viña temprana al sitio de «Valdehorno», de este término, de oaber cuatro celemines, con 400 cepas, y linda Saliente, Hermenegildo Olivar; Mediodía, Gumersindo Sánchez; Norte, tierra de Villa, y Poniente, Valeriano Haro; tasada en 125 pesetas.

2.ª Un terreno al sitio de la dehesilla de este término, de oaber un cuartillo, y linda Saliente, José Parras; Sur, José Ojañá; Norte, Manuel Ordóñez, y Poniente, José Parras; tasado en cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de Junio próximo, á las nueve de su mañana.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 22 de Mayo de 1907.—Eduardo Zúñiga.—P. S. M., Licenciado, Francisco Rubérriz de Torres. 380.—256.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Manzanares Barrio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 361.—255.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario Pérez Infante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 386.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Cañadas Perales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 359.—255.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Molero Campos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 125.—245.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Royo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 123.—245.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dámaso Díaz Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 120.—245.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Luis Monge, Benigno Quiroz Pérez y Manuel Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 122.—245.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández y Angela del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 391.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Irribarne y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 389.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Fernández Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 124.—245.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Casimiro Arenal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 394.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Hipólito Miguel Parades, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º = Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 380.—255.